



CONTRATO 168/2017

Contrato de adquisición de diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora del Sureste MACAJO, S.A. de C.V., representada por el ingeniero Manuel Jesús de Guadalupe Espinosa Quintana a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio No. SAIG04.OT.CA/0151/2017, de fecha 18 de septiembre de 2017, la L.A.E. Aida Beatriz Awad Sánchez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, solicitó la adquisición de diversos materiales y suministros, para destinarse a diversas dependencias del Gobierno del Estado de Campeche.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción III, 42, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de Carácter Internacional Abierto número IA-904015996-E23-2017.

1.5.- Que la erogación de la adquisición de bienes se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN) previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", ejercicio fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, sin número, entre calle 61 y circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública No. 31 de fecha 09 de marzo de 2015, pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, titular de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 28124*1, de fecha 24 de marzo de 2015.

2.2.- Que su representante legal es el ingeniero Manuel Jesús de Guadalupe Espinosa Quintana, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0083082669275 y acredita su personalidad con la escritura pública número 31 de fecha 09 de marzo 2015,

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO 168/2017

pasada ante la fe del licenciado Ermilo Ortega Salinas, titular de la notaría pública número 33 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, mediante el folio mercantil electrónico número 28124 * 1, de fecha 24 de marzo de 2015.

2.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: avenida Aviación, número 160, entre avenida Hidalgo y calle 105, colonia Aviación, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CSM150309ACA.

3.- De ambas partes.

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción II, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos del Código Civil del Estado 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

Descripción y característica	Marca y modelo	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Importe
Disco duro externo, capacidad 1 TERA.	ADATA HD650	6	Pieza	\$ 1,020.00	\$ 6,120.00
Cargador de batería "AA" y "AAA", p/4 baterías mínimo.	SONY	1	Pieza	265.00	265.00
Mouse óptico alámbrico.	TECH ZONE	1	Pieza	35.00	35.00
Mouse pad con reposa muñeca.	AZTECK CONFORT	4	Pieza	86.00	344.00
Mouse pad negro.	MANHATTAN	1	Pieza	20.00	20.00
Maletín para laptop de 15.4".	TECHZONE	2	Pieza	295.00	590.00
Cartucho No. 122, color negro, rendimiento 120, No. Parte CH561HL.	HP	6	Pieza	182.00	1,092.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO 168/2017

Cartucho No. 122, color tricolor, rendimiento 100, No. Parte CH562HL.	HP	7	Pieza	225.00	1,575.00
Cartucho No. 201, color magenta, rendimiento 1400, No. Parte CF403.	HP	1	Pieza	1,385.00	1,385.00
Cartucho no. 201, color negro, rendimiento 1500, No. Parte CF400A	HP	1	Pieza	1,172.00	1,172.00
Cartucho No. 950XL, color negro, rendimiento 23000, No. Parte CN045AL.	HP	7	Pieza	665.00	4,655.00
Cartucho No. 951, color magenta, rendimiento 700, No. Parte CN051AL.	HP	3	Pieza	336.00	1,008.00
Cartucho No. 951XL, color amarillo, rendimiento 1500, No. Parte CN048AL.	HP	4	Pieza	515.00	2,060.00
Cartucho No. 951XL, color cian, rendimiento 1500, No. Parte CN046AL.	HP	1	Pieza	515.00	515.00
Cartucho No. 951XL, color magenta, rendimiento 1500, No. parte CN047AL	HP	1	Pieza	515.00	515.00
Cartucho No. 97, color tricolor, rendimiento 560, No. Parte C9363WL.	HP	1	Pieza	835.00	835.00
Cartucho No. 971XL, color amarillo, rendimiento 6600, No. Parte CN628AM.	HP	1	Pieza	1,900.00	1,900.00
Cartucho No. 971XL, color cian, rendimiento 6600, No. Parte CN626AM.	HP	1	Pieza	1,900.00	1,900.00
Consumible batería alcalina "9 volts", 1 pza.	ENERGIZER	6	Paquete	92.00	552.00
CD-R torre, 100pzas, 80 minutos, 700 MB	SONY	10	Paquete	320.00	3,200.00
CD-R torre, 50pzas, 80 minutos, 700 MB	SONY	2	Paquete	160.00	320.00
DVD-R torre, 100pzas. 4.7 GB.	SONY	4	Paquete	405.00	1,620.00
Espuma limpiadora para teclados, 400grms	SILIMEX	7	Bote	46.00	322.00
Sobres p/CD, 50pzas. Color blanco	MAPASA	16	Paquete	27.00	432.00
Spray limpiador antiestático, 450gr. 454 ml. (Gr)	SILIMEX	6	Pieza	108.00	648.00

OPERADO CON RECURSOS

-2017-

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO 168/2017

Frasco de tinta No. T6641, color negro, rendimiento 70ml, No. Parte T6641.	EPSON	2	Pieza	136.00	272.00
Frasco de tinta No. T6642, color cian, rendimiento 70ml, no. Parte T6642.	EPSON	1	Pieza	136.00	136.00
Frasco de tinta No. T6643, color magenta, rendimiento 70ml, No. Parte T6643.	EPSON	1	Pieza	136.00	136.00
Frasco de tinta no. T6644, color amarillo, rendimiento 70ml, no. Parte T6644.	EPSON	1	Pieza	136.00	136.00
Papel bond blanco t/carta (21.6 x 27.90cm), blancura min 89%, gramaje 75gr., de conformidad con la MNX-AA-144SCFI-2008, resma de 500pzas.	XEROX ECOLOGICO	126	Paquete	48.50	6,111.00
Tóner No. 304A, color magenta rendimiento 2800, no. Parte CC533A.	HP	1	Pieza	2,100.00	2,100.00
Tóner No. 305A, color amarillo, rendimiento 2600, No. Parte CE412A.	HP	1	Pieza	2,065.00	2,065.00
Tóner No. 305A, color cian rendimiento 2600, No. Parte CE412A.	HP	1	Pieza	2,065.00	2,065.00
Tóner No. 305A, color magenta rendimiento 2600, No. Parte CE412A.	HP	1	Pieza	2,065.00	2,065.00
Tóner No. 305A, color negro rendimiento 2600, No. Parte CE412A.	HP	1	Pieza	1,450.00	1,450.00
Tóner No. 652, color negro, rendimiento 11000, No. Parte CF320A.	HP	1	Pieza	3,560.00	3,560.00
Tóner No. 654A, color amarillo, rendimiento 15000, No. Parte CF332A.	HP	1	Pieza	6,915.00	6,915.00
Tóner No. 654A, color magenta, rendimiento 15000, No. Parte CF333A.	HP	1	Pieza	6,915.00	6,915.00
Tóner No.81A, color negro, rendimiento 10500, No. Parte CF281A.	HP	7	Pieza	2,950.00	20,650.00
Tóner No. 85A, color negro, rendimiento 16000, No. Parte CE285A.	HP	2	Pieza	1,185.00	2,370.00

OPERADO CON RECURSOS

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

- 2017 -

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO 168/2017

Tóner No. 42X, color negro, rendimiento 20000, No. Parte Q5942X.	HP	1	Pieza	4,775.00	4,775.00
Tóner No. 654A, color cian rendimiento 15000, No. Parte CF331A.	HP	1	Pieza	6,915.00	6,915.00
Cartucho No. 971XL, color magenta, rendimiento 6600, No. Parte CN627AM.	HP	1	Pieza	1,900.00	1,900.00
Tóner No 55A, color negro, rendimiento 6000, No. Parte CE255A.	HP	2	Pieza	2,525.00	5,050.00
Tóner No. 05A, color negro, rendimiento 2300, No. Parte CE505A.	HP	12	Pieza	1,530.00	18,360.00
Batería alcalina "AA", 4pzas.	ENERGIZER	8	Paquete	72.00	576.00
Batería alcalina "AAA", 4pzas.	ENERGIZER	12	Paquete	82.00	984.00
Batería recargable "AAA", 2pzas	ENERGIZER	6	Paquete	135.00	810.00
Unidad flash USB, 64GB medidas mínimas: 56mm x 21mm x 9mm.	SANDISK FIT	8	Pieza	335.00	2,680.00
Unidad flash USB, 32 GB medidas mínimas: 56mm x 21mm x 9mm.	SANDISK FIT	3	Pieza	192.00	576.00
Unidad flash USB, 16GB medidas mínimas: 56mm x 21mm x 9mm.	SANDISK FIT	51	Pieza	90.00	4,590.00
Aire comprimido, mínimo 400ml.	SILIMEX	28	Pieza	70.00	1,960.00
Mouse inalámbrico, receptor inalámbrico USB.	GENIUS BLUE EYE	1	Pieza	105.00	105.00
HDMI macho a VGA hembra cable adaptador. 15 cm.	MANHATTAN	1	Pieza	425.00	425.00
Cartucho No. 94, color negro, rendimiento 480, No. Parte C8765WL.	HP	1	Pieza	450.00	450.00
Kit de teclado y mouse inalámbrico.	TECHZONE	3	Pieza	190.00	570.00
Cartucho negro de alto rendim. 664XL (F6V31AL)	HP	1	Pieza	390.00	390.00
Cartucho tricolor alto rendim. 664XL (F6V30AL)	HP	1	pieza	390.00	390.00
Cartucho 904XL negro.	HP	1	Pieza	620.00	620.00
Cartucho 904XL amarillo.	HP	1	Pieza	332.00	332.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO 168/2017

Cartucho 904XL magenta.	HP	1	Pieza	332.00	332.00
Cartucho 904XL cian.	HP	1	Pieza	332.00	332.00
Unidad de almacenamiento externo de 3TB conectividad USB 2.0/3.0	ADATA HM900	1	Pieza	1,880.00	1,880.00
Cartucho 711 color negro	HP	2	Pieza	880.00	1,760.00
Cartucho 711 color amarillo	HP	2	Pieza	490.00	980.00
Cartucho 711 color cian	HP	2	Pieza	490.00	980.00
Cartucho 711 color magenta	HP	2	Pieza	490.00	980.00
Disco duro externo 3.5", 5TB, USB 3.0, negro.	TOSHIBA	1	Pieza	3,205.00	3,205.00
Cinta, No. DP-064, color negro, No. Parte DP-064	DATAPACK	4	Pieza	290.00	1,160.00
Pila de litio tipo botón clave CR2032, voltaje 3 VCC, capacidad nominal 210 MAH, Dimensiones 2cm de diámetro x 32cm de espesor.	MANHATTAN 432528	44	Pieza	18.00	792.00
Cinta de rollo IN400 BLK 101mm x 360mm WAX, No. Parte 6111240	POSLINE	5	Pieza	185.00	925.00
Etiqueta TT, 80 x 30mm, rectangular, 1 al paso, C/4,520 etiqueta, 150mts.	POSLINE	5	Pieza	225.00	1,125.00
				Subtotal	\$ 156,935.00
				16% IVA	\$ 25,109.60
				Total	\$ 182,044.60

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

Bienes que "El Proveedor" se obliga a realizar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases del concurso, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de: \$ 182,044.60 M.N. (Son Ciento ochenta y dos mil cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) I.V.A. Incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega de los bienes: "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir de la firma del presente instrumento contractual.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, previa entrega de factura, verificación de los bienes, aceptación y firma del

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



CONTRATO 168/2017

acta de entrega-recepción oficial a satisfacción de "El Estado" pagaderos mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Garantía: "El Proveedor" deberá otorgar póliza de fianza, para garantizar el cumplimiento del contrato, por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.), mismo que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual,
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir a "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en el plazo establecido en el presente instrumento contractual, cuando este no exceda de 10 días naturales.

Sexta.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el domicilio que ocupa la bodega del Gobierno del Estado de Campeche, ubicado en K.M. 1.5 antigua carretera Campeche-Hampolol, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a efecto de que subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y especificaciones contratados. Al finalizar la verificación de la entrega de los bienes "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando estos bajo responsabilidad del área requirente. Concluida la entrega de los bienes y habiéndose realizado su recepción formal, "El Proveedor" hará exigible el respectivo pago de los mismos y además quedará obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y por lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

-2017-



CONTRATO 168/2017

este caso a la servidora pública L.A.E. Aída Beatriz Awad Sánchez, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a las cantidades determinadas en el presente instrumento contractual o alguno de los conceptos solicitados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los bienes contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

-2017-

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



CONTRATO 168/2017

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima cuarta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de bienes, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de noviembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

Ing. Manuel Jesús de Guadalupe
Espinosa Quintana
Rep. legal de Comercializadora del Sureste
MACAJÓ, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos